

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA E DOS.

quien dexo lo acepta y Jura, y Confiere a dar fianza y lo firmo a que doy fe

Suplico

Don Juan

En la villa de Zafra a cinco de Enero de mil setecientos ochenta dos ante mi el Ex. Co. y teniente de Justicia don Juan de Parera Sevilla como principal y don Domingo Parera fernandez vecinos de ella, como sus fiadores, y llamo pagadores que se constituyen en todo quanto haqui se ha declarado, haciendo como here de deuda, y obligacion a persona suya propia sin que contra dho. principal ni sus bienes presentes ni venideros ni de dho. Causa veneficio, y Remedios expresam. renuncian y ambos Juntos, y deman comun a voz e voto, y cada uno de por si, y por el todo Juntos, renunciando como expresam. renunciaron las Leis e duobus Ni deven di, y la autentica presente hoc ita e fide iuribus, y las demas Leis, fueros, y otros de la mancomunidad vaxo e la qual se dixeron: Sea obligado a que el dho. don Juan Parera vecino vien, y fiel de oficio e Alcaide de esta villa, y Alcaide de su Real Carrel por el presente año para lo que a sido nombrado en la Eleccion antecedente, cuyo Empleo tiene aceptado y Jurado el dho. don Juan, y nuevamente lo acepta y Jura, y se encargara de las R. Causas, pueros, y prisiones, Cuas Cuas puntualm. y con la Justificacion que corresponde

